

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Contexto del sector e intermediación de seguros

De acuerdo con la clasificación económica tradicional, el objeto del proceso se ubica en el sector terciario o de servicios, específicamente en las actividades de intermediación de seguros y asesoría para la gestión de riesgos. El servicio no corresponde a la asunción directa de riesgos asegurables: esa función corresponde a las compañías aseguradoras autorizadas, mientras que el intermediario acompaña al tomador en la identificación de necesidades, la estructuración del programa, la colocación de las pólizas y su administración.

En Colombia, la intermediación de seguros puede ser desarrollada por corredores, agencias y agentes de seguros, conforme a la naturaleza de cada figura y a las disposiciones que regulan la actividad. La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce las funciones de supervisión que le corresponden respecto de las entidades y actividades sometidas a su vigilancia. Para la verificación de la habilitación y de la información vigente de los participantes del mercado, deben consultarse las fuentes oficiales correspondientes.

La intermediación puede comprender, además de la gestión para la celebración del contrato de seguro, actividades de asesoría, análisis de riesgos, evaluación de alternativas del mercado, acompañamiento en reclamaciones, seguimiento de siniestros y apoyo en la administración de pólizas, siempre dentro del alcance y las obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso.

1.2. DEFINICIÓN DEL SECTOR O DEL MERCADO.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguros, sin perjuicio de que la totalidad de las mismas participen en procesos licitatorios de entidades estatales.



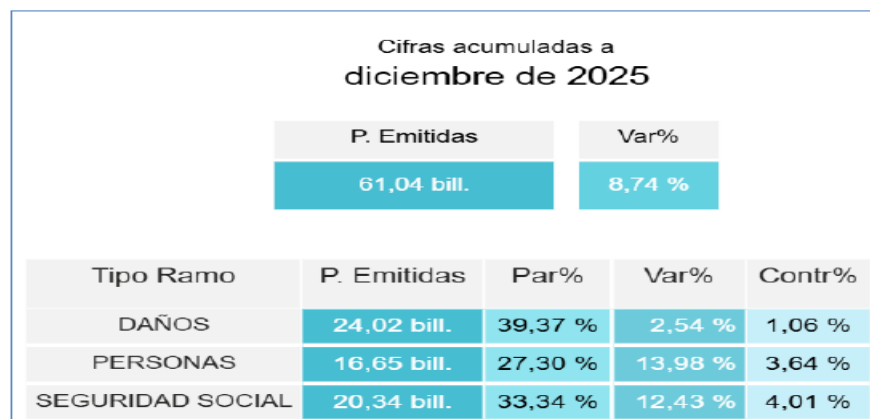
La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

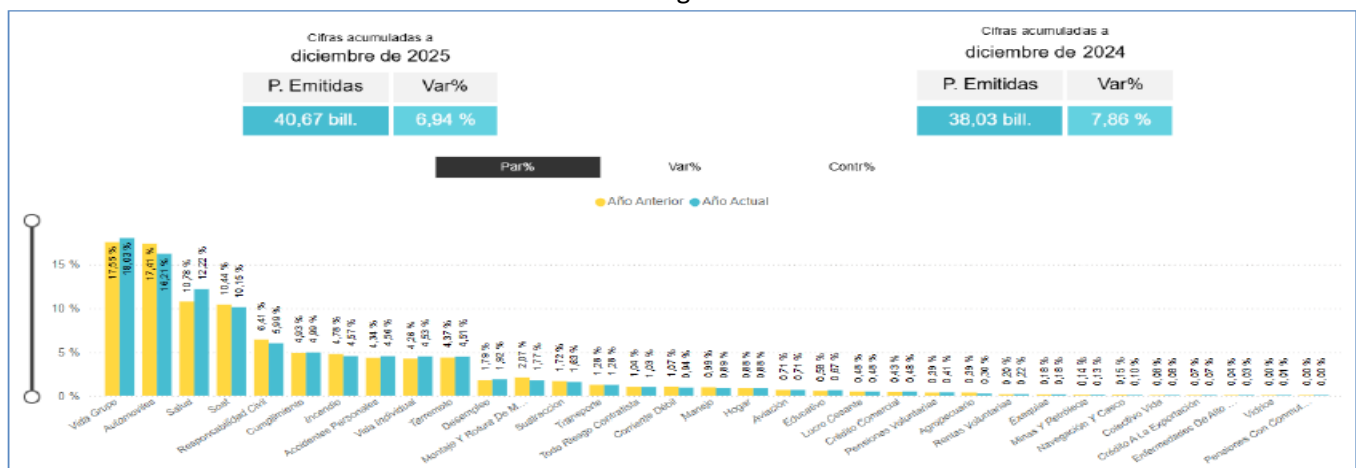
También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

1.3. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



Fuente. Visualizador inteligente de cifras - Fasecolda



Fuente. Visualizador inteligente de cifras - Fasecolda

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *2* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

1.1 ECONÓMICO

La remuneración del intermediario de seguros se estructura, por regla general, mediante comisiones pagadas por las compañías aseguradoras, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y los acuerdos aplicables. En consecuencia, según el esquema previsto en el para el presente proceso de selección, el AGN no efectuará pagos al intermediario con cargo a su presupuesto y el proceso se plantea sin erogación presupuestal para la Entidad. Esta circunstancia no significa que el servicio carezca de valor económico, sino que la remuneración se origina en las comisiones asociadas a la colocación de seguros.

Como contexto general del mercado asegurador —que no debe confundirse con el tamaño específico del mercado de intermediación—, Fasecolda reportó que en 2025 las primas emitidas preliminares de la industria aseguradora colombiana ascendieron a \$61,04 billones, con un crecimiento nominal del 8,8 % frente a 2024. La publicación también reporta un crecimiento real aproximado del 3,5 %. Estas cifras corresponden al conjunto de la industria aseguradora y no permiten, por sí solas, estimar las comisiones que generaría el programa de seguros.

Entre las variables económicas que pueden incidir en el programa de seguros se encuentran: (i) la inflación y los costos de reposición, reparación o reconstrucción de los bienes; (ii) los cambios en los valores asegurados y en la exposición al riesgo; (iii) la siniestralidad y el historial de reclamaciones; (iv) la tasa de cambio, cuando existan activos, bienes o coberturas expuestos a moneda extranjera; (v) la disponibilidad de capacidad aseguradora y reaseguradora; y (vi) las condiciones de mercado que incidan en primas, deducibles, exclusiones y límites de cobertura.

La cadena de prestación del servicio involucra al AGN como tomador y responsable de suministrar información completa y actualizada sobre sus bienes, personas, responsabilidades y exposiciones; al intermediario, como asesor y gestor del proceso de colocación y administración; y a las compañías aseguradoras, responsables de presentar condiciones y asumir las coberturas convenidas en las pólizas expedidas. Fuente sectorial: Fasecolda, “2025: Crecimiento con retos en rentabilidad”, Revista Fasecolda, núm. 201, publicado el 16 de abril de 2026. Disponible en: <https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/view/1153>.

1.2 TÉCNICO

El objeto del proceso consiste en prestar el Servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación, en la asesoría integral, para la contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros, destinados a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que legalmente sea responsable el AGN.

De acuerdo con las necesidades de la entidad, el programa de seguros contempla los siguientes ramos:

No.	Ramo del programa de seguros
1	Todo riesgo daño material
2	Automóviles
3	Infidelidad y riesgos financieros
4	Manejo global
5	Responsabilidad civil extracontractual
6	Responsabilidad civil de servidores públicos
7	Transporte de mercancías
8	Transporte de valores
9	Cyber

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PROCESO:

Ítem.	Descripción de los Bienes y/o servicios Requeridos	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
1	DIRECTOR DEL PROGRAMA: • Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Administración, Contaduría Pública o Economía. • Titulo de Posgrado en áreas de seguros. • Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de expedición del título o de terminación de materias para lo cual deberá aportar copia del título universitario y/o certificación de la institución educativa.	SERVICIO	1
2	EJECUTIVO DE CUENTA: • Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Economía, Administración o Ingeniería. • Experiencia General: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, en áreas de seguros o intermediación de seguros contados a partir de la fecha de expedición del título o de terminación de materias para lo cual deberá aportar copia del título universitario y/o certificación de la institución educativa.	SERVICIO	1
3	TÉCNICO O TECNÓLOGO:	SERVICIO	1

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *4* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

	• Título de formación técnica o tecnológica en áreas de seguros. • Experiencia General: Contar con mínimo dos (2) años de ejercicio en áreas de seguros o intermediación de seguros.		
--	---	--	--

El alcance técnico específico, las obligaciones, los productos, el equipo de trabajo y los demás requisitos deberán verificarse y aplicarse de acuerdo con el Anexo No. 4 – Documento Técnico y Especificaciones y con los restantes documentos definitivos del proceso. En términos generales, la prestación puede involucrar la identificación y análisis de riesgos, la formulación de recomendaciones, el acompañamiento en la estructuración y colocación del programa, la revisión de condiciones de aseguramiento, la administración y actualización de pólizas, el acompañamiento en reclamaciones y la presentación de informes, conforme a las obligaciones finalmente establecidas.

La calidad del servicio depende, entre otros aspectos, de la idoneidad y experiencia del intermediario y de su equipo, la oportunidad de la asesoría, la capacidad de respuesta frente a siniestros, la trazabilidad de las gestiones, el manejo reservado de la información y la independencia de las recomendaciones formuladas al AGN.

Clasificación UNSPSC indicada en el presente proceso:

Segmento	Familia	Clase
84 – Servicios financieros y de seguros	8413 – Servicios de seguros y pensiones	841315 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84 – Servicios financieros y de seguros	8413 – Servicios de seguros y pensiones	841316 – Seguros de vida, salud y accidentes

1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de la Capacidad Financiera será revisada por el AGN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014 de Confecámaras y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

1.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

1.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *5* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

La verificación de la Capacidad Financiera será revisada por el AGN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014 de Confecámaras y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (IL)	Mayor o igual a $\geq 0,90$	Si: $IL \geq 0,90$ Cumple Si: $IL < 0,90$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 75\%$ Equivalente a $0,75 \leq 75\%$	Si: $NE \leq 75\%$ Cumple Si: $NE > 75\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a $\geq 1,5$	Si: $IC \geq 1,5$ Cumple Si: $IC < 1,5$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Límite	Condición
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 1\%$ Equivalente a $0,01 = 1\%$	Sí: $ROE \geq 1\%$ Cumple Sí: $ROE < 1\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 1\%$ Equivalente a $0,01 = 1\%$	Sí: $ROA \geq 1\%$ Cumple Sí: $ROA < 1\%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa por oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

1.4. REGULATORIO

El análisis regulatorio debe considerar las normas de contratación estatal y las disposiciones que regulan la intermediación y el corretaje de seguros. Entre las normas relevantes se encuentran la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio —en particular, las disposiciones sobre corretaje y corretaje de seguros— y el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), además de las normas que resulten aplicables según el alcance definitivo del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, durante la etapa de planeación, la entidad debe analizar el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Como criterio jurídico relevante, el Concepto C-444 del 18 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente analiza la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y señala que, en principio, la intermediación pura y simple no encuadra automáticamente en las excepciones a la regla general de licitación pública; asimismo, indica que cuando el alcance incorpora actividades adicionales asimilables a consultoría, la modalidad puede variar según la naturaleza real de los servicios.

En consecuencia, la modalidad escogida para el presente proceso debe encontrarse justificada de manera expresa en los estudios y documentos previos, a partir de las obligaciones efectivas y no únicamente de la denominación del contrato.

2. ANALISIS DE OFERTA

La oferta relevante está integrada por los intermediarios de seguros que se encuentren legalmente habilitados para desarrollar la actividad y que cuenten con experiencia, capacidad técnica y equipo de trabajo acordes con el alcance del programa institucional que se pretende administrar. En este mercado participan corredores de seguros, agencias y agentes, según corresponda a la figura jurídica y a las condiciones de habilitación aplicables.

El análisis de oferta no debe limitarse al número de firmas existentes. Para valorar la capacidad real del mercado frente a la necesidad del AGN, resulta pertinente considerar la experiencia en programas institucionales, la gestión de ramos patrimoniales y de responsabilidad, la atención de reclamaciones y siniestros, la disponibilidad de un equipo profesional idóneo, la capacidad para gestionar información de activos y riesgos, así como la independencia y transparencia de las recomendaciones.

En el sector existe un gran número de empresas dedicadas a brindar servicios de corretaje de seguros; estas son algunas de las firmas las cuales fueron consultadas en la página <https://fasecolda.com/servicios/directorio/sociedades-corredoras-de-seguros/>:

PROVEEDOR	TELÉFONO	CORREO
JARGU CORREDORES DE SEGUROS	6171411	www.jarqu.com
ARESS CORREDORES DE SEGUROS	322 11 72	servicio@aress.com.co
CENTRO SEGUROS CORREDORES	310 26 99	centroseguros@centroseguros.com.co
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	638 17 00	aoncolombia@ars.aon.com
ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS	3394750	ernesto.sierra@itau.co

ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS	3902533	adolfo_urdaneta@ajg.com
AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	587 71 20	avia.alcliente@aviaseguros.com
BICKENBACH + VIEITES S. A. CORREDORES DE SEGUROS	256 2251	byv@byvsa.com.co

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Prevía consulta del Histórico contractual del Archivo General de la Nación, se pudo verificar que en años anteriores ha suscrito contratos para el servicio de corredores de seguros, así:

Vigencia / contrato	Modalidad consignada en el antecedente	Objeto / alcance	Valor reportado	Plazo reportado	Contratista
2017	Selección abreviada / Acuerdo Marco de Precios	Intermediación de seguros para el manejo integral del programa de seguros del AGN.	\$0	1 año y 7 meses	Unión Temporal CAF-Salianza
2018	Selección abreviada / Acuerdo Marco de Precios	Intermediación de seguros para el manejo integral del programa destinado a proteger personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN.	\$0	3 años y 2 meses	JARGU S.A. Corredores de Seguros
2021	Concurso de méritos	Intermediación y asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros del AGN.	\$0	Hasta el 24 de octubre de 2022	JARGU S.A. Corredores de Seguros
Contrato No. 356 de 2022	Concurso de Méritos	Intermediación y asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros del AGN.	\$ 0	Inicio: 10 de agosto de 2022; hasta el 24 de octubre de 2026	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

Entidad / vigencia	Modalidad y proceso	Objeto	Valor	Contratista
--------------------	---------------------	--------	-------	-------------

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión **01**, Página **8** de **16**, vigente desde: **02-08-2023**

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Alcaldía de Palmira / 2024	Concurso de méritos MP-CM-SDI-C-091-2024	Corredor de seguros y asesoría técnica y de gestión del programa de seguros.	\$0,00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
ARN / 2024	Concurso de méritos CM-ARN-276-2024	Intermediación y asesoría integral del programa de seguros y gestión de reclamaciones.	\$0,00	JARGU S.A. Corredores de Seguros
Municipio de Envigado / 2024	Concurso de méritos ENV-11-31-1402-23	Corredor de seguros para contratación y administración del programa de seguros.	\$0,00	UT ENV 2024 (Delima Marsh S.A., Willis Colombia Corredores de Seguros S.A. y Proseguros Corredores de Seguros S.A.)
Ministerio de Igualdad y Equidad / 2023	Concurso de méritos MIE-CM-001-2023	Intermediación y asesoría para diseño, contratación, manejo y administración del programa de seguros.	\$0,00	CORRECOL S.A.
IDECUT / 2023	Concurso de méritos IDECUT-CMA-001-2023	Corredor de seguros para asesoramiento y apoyo del programa de seguros.	\$0,00	JARGU S.A. Corredores de Seguros

4. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres o emprendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021, así como los emprendimientos.

De acuerdo con la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 del 2020, dentro de las barreras que enfrentan las Mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres o emprendimiento para acceder a contratos estatales se encuentra la complejidad de los procedimientos para participar en ellos, los requerimientos de alta calificación, la necesidad de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas.

Escogencia del criterio diferencial para Mipymes (y emprendimientos y empresas y emprendimiento y empresas de mujeres o emprendimiento).

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *9* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal.

En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor de las Mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres. Estos decretos señalan que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización
5. Valor de la garantía de la seriedad.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la oferta y de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logre el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales, el Ministerio considera incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos, en cuanto al criterio del Número de contratos aportados para acreditar la experiencia en favor de las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos.

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia:

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en este factor, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, asegurándose de que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que se ha observado que las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales.

Así mismo, en los procesos adjudicados por AGN (análisis de la demanda) se evidencia que las Mipymes, en su gran mayoría deben conformar figuras asociativas para acreditar la experiencia requerida, toda vez que, debido a su capacidad de endeudamiento y liquidez, resulta más probable que los contratos en los que hayan participado correspondan a valores menores. No obstante, ello no implica que dichas empresas

carezcan del conocimiento o la capacidad técnica necesaria para ejecutar el objeto y las actividades del proceso de contratación, pues la experiencia y el conocimiento requeridos también pueden adquirirse mediante la ejecución de contratos de menor cuantía.

El AGN considera que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, con el fin de que los proponentes que se enmarquen en Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y, así, participar en el proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la demanda, tomando como referencia la experiencia que se ha requerido en procesos de contratación con objetos similares al del presente, el AGN considera establecer como criterio diferencial en favor de las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos es el siguiente:

Los proponentes que participen en calidad de Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO cuatro (4) contratos; es decir, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y en aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente en materia de compras públicas, los proponentes que acrediten dicha condición deberán demostrar la experiencia mínima exigida mediante la acreditación de máximo cuatro (4) Contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros, que se encuentren reportados en el RUP.

Es importante aclarar que no se tuvo en cuenta el criterio diferencial de tiempo de experiencia toda vez que la experiencia que ha requerido la entidad está diseñada en cuanto al objeto a contratar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, más no por el tiempo durante el cual el proponente ha desarrollado una actividad, por cuanto, en este proceso de selección se determinó fijar criterios diferenciales para las Mipymes o los emprendimientos y empresas de mujeres, en cuanto al número de contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia más no por el tiempo de experiencia en el cual se haya ejecutado una actividad económica determinada.

5. POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN, EN POBREZA EXTREMA, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Verificación de Información de Población Vulnerable y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Durante la etapa de prospección y análisis del sector para el presente proceso contractual, se realizó la indagación técnica y documental correspondiente con el fin de identificar la presencia, caracterización o requerimientos específicos de población en proceso de reincorporación y/o reintegración, en condición de pobreza extrema y otros sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado de dicho ejercicio, no se identificó información cuantitativa, cualitativa ni registros específicos en las fuentes sectoriales, bases de datos públicas o antecedentes del sector relativos a la interacción o impacto directo de esta población específica en el objeto del mercado analizado. Por lo tanto, las condiciones de la oferta y la demanda estudiadas corresponden a las dinámicas generales del mercado, sin que haya lugar a la aplicación de especificaciones diferenciadas para este grupo poblacional dentro de la presente estructuración.

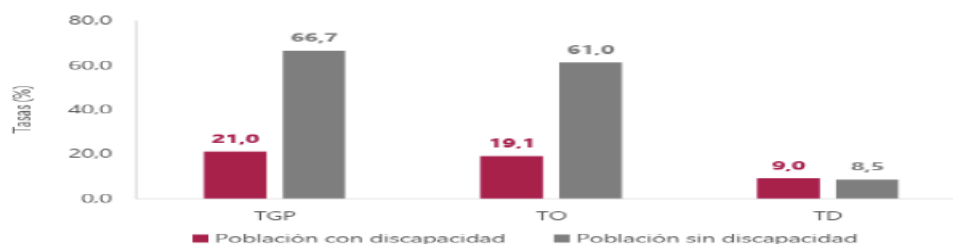
6. ANÁLISIS DE MERCADO LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El análisis del mercado laboral de la población con discapacidad en Colombia constituye un elemento relevante para la caracterización del entorno socioeconómico y la identificación de oportunidades orientadas a promover la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en las actividades productivas del país. Para este propósito, se toman como referencia los indicadores publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al trimestre móvil junio – agosto de 2026, los cuales permiten examinar las condiciones de participación, ocupación y desocupación de las personas con discapacidad, así como las brechas existentes frente a la población sin discapacidad.

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil junio – agosto 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional

Trimestre móvil junio – agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

De acuerdo con la información del DANE, durante el periodo analizado la tasa global de participación de la población con discapacidad se ubicó en el 21,0 %, mientras que la

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *12* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



tasa de ocupación alcanzó el 19,1 %. Por su parte, la tasa de desocupación fue del 9,0 %. Estos resultados permiten identificar diferencias relevantes en la vinculación de esta población al mercado laboral y resaltan la importancia de promover estrategias que favorezcan su inclusión económica y laboral.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

En el contexto del presente estudio del sector, esta información permite contextualizar las condiciones de acceso al empleo de la población con discapacidad y constituye un referente para analizar la pertinencia de incorporar las disposiciones normativas y los mecanismos de inclusión aplicables a los procesos de contratación pública, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas en la normativa vigente. De esta manera, se busca contribuir a la identificación de oportunidades para fomentar la participación de emprendimientos y empresas conformados por personas con discapacidad, en concordancia con los principios de igualdad, inclusión y participación en la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

OPCIÓN NO. 1 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS PROPONENTES PARA ACREDITAR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DEBIDA FORMA, DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *13* de *16*, vigente desde: *02-08-2023*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Se considerarán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y, consecuentemente, tendrán derecho al puntaje indicado en el presente Numeral, a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Proponentes que sean personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Proponentes que sean personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están - 70 - relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

OPCIÓN NO. 2 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se le otorgará dos (2) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos (2) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar la ejecución del objeto del contrato, que de presentarse durante el desarrollo del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, **NO** podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.



DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE:

Alejandra MG

Firma:

Cargo: Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Nombre: Alejandra Maldonado Gamboa

Proyectó: Ricardo Lozano Lozano - Contratista – Grupo de Servicios Administrativos

Fecha: octubre 2026

Archivado en: Serie contratos – Oficina Asesora Jurídica